

**XXV.- "La Fraccionadora"** se compromete a que la lotificación autorizada mediante este CONVENIO **NO** sea sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

**XXVI.-** Ambas partes convienen en que sea "El H. Ayuntamiento" quien se reserve la facultad de vigilar que este fraccionamiento sea siempre de uso Residencial Condominal, pudiendo llegar "El H. Ayuntamiento", en caso que se de un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre "La Fraccionadora" con el adquirente; comprometiéndose "La Fraccionadora" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente

**XXVII.-** En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**XXVIII.-** En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora", con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la Ley 254.

**LEIDO** lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los **12 días del mes de Septiembre del año 2007.**

## FIRMAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO

  
C. LIC. HORTENCIA DIAZ FRAYDE  
SINDICO MUNICIPAL

POR LA FRACCIONADORA

  
SR. BRAD CLARK  
REPRESENTANTE LEGAL  
SUNSTONE DE SONORA, S.A. DE C.V.

  
C. ING. MARTIN E. LARIOS VELARDE  
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y  
ECOLOGIA

  
C. LIC. EDUARDO GAXIOLA MARQUEZ  
TESTIGO

BOLETIN  
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

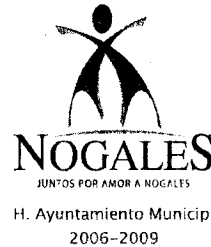
**CONTENIDO  
MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**  
Declaratoria de abandono y subasta pública de vehículos  
**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Residencial  
Condominal del Mar Vista

TOMO CLXXXI  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 3 Secc. I  
JUEVES 10 DE ENERO DEL AÑO 2008



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento Municipal  
2006-2009

## EDICTO

07 de enero de 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 195 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 47, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2007, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar  
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL  
H. NOGALES, SONORA

**XXII.**- Cuando "La Fraccionadora" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. Ayuntamiento" anexando la siguiente documentación:

- Certificado o Actas de Recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- Certificado o Acta de Recepción expedida por CEA, por lo que se refiere a la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento objeto de este CONVENIO.
- Certificado o Acta de recepción por la Dirección de Planeación y Control Urbano, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de las calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de Urbanización que liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad.

**XXIII.**- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 de la Ley 254, "La Fraccionadora" propone el siguiente esquema para cumplir con las donaciones requeridas:

**El artículo 3.04.17 del Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas en los apartados 1 y 3 dicen:**

## AREAS PARA DONACIÓN.

- En fraccionamientos con densidad de hasta 40 viviendas por hectárea el área de donación será el 11% de la superficie total del predio a fraccionar.
- .....
- En los conjuntos urbanos con régimen de propiedad en condominio de tipo habitacional, deberán donarse al Municipio las áreas e instalaciones necesarias para equipamiento y servicio que demanden dichos desarrollos, en una proporción equivalente a la mitad de la requerida para los fraccionamientos según incisos anteriores, y la otra mitad de la superficie continuará como propiedad del condominio pero deberá destinarse para parques y jardines de uso común.

## Artículo 3.05.02 en los puntos 9 y 10 dice:

9. Adicionalmente a las áreas comunes de estacionamiento, circulación peatonal y vialidad, cada condominio deberá contar con áreas de donación de uso común para servicios, equipamiento e instalaciones, así como ornatos y/o recreación.
- En los condominios habitacionales horizontales las áreas de donación de uso común serán como mínimo el 6% del área total del predio.
  - En los condominios habitacionales verticales las áreas de donación de uso común serán como mínimo de 6 metros cuadrados por cada vivienda.
  - En los condominios industriales, comerciales, de abasto y de servicios, las áreas de donación de uso común serán del 5% del área total del predio.
10. Los condominios deberán donar al Municipio áreas para equipamiento público. Estas podrán ubicarse fuera del condominio, pero dentro de áreas urbanas o urbanizables. La Dirección autorizará la ubicación de dichos predios.

Apoyándonos en lo descrito, se propone donar como áreas verdes y equipamiento, el 5.5% de la superficie total para uso privado del condominio y el restante 5.5% en obras de beneficio a la comunidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Área a Urbanizar	Donación Total	Propuesta de Donación	Cálculo de Donación	Pago de la donación	Observación:
100,000m <sup>2</sup>	11% de acuerdo al reglamento. Artículo 3.04.17	Artículo 3.05.02 9 C Donación de áreas verdes 5%	Área de donación, propiedad del condominio	Áreas verdes (Relación de manzanas, cláusula IV)	Áreas verdes mayor a la superficie requerida
	Valor de la tierra \$34.00/m <sup>2</sup>	Artículo 3.05.02 10. 5% en obras de beneficio a la comunidad	Monto a pagar	23,312.52m <sup>2</sup> 23,312.52m <sup>2</sup>	Se entrega \$187,000 de las obras de cabeza como aportación a la comunidad
	\$374,000.00		\$187,000.00	Pago de Obras de Cabeza CFE \$1,453,945.00	

La cantidad a pagar de \$187,000.00 se propone se tome del monto de las obras de cabeza efectuadas en el Periférico Poniente del Sector Ranchitos de San Carlos, Nuevo Guaymas por parte del Desarrollador, de acuerdo al escrito presentado por la Comisión Federal de Electricidad en donde se informa a SunStone de Sonora, SA de CV de su participación en las obras de cabeza que el Gobierno del Estado de Sonora realiza en esa localidad es de \$1,453,945.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) mediante la donación de la obra hecha a favor de la comunidad.

**XXIV.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

**XV.- "El H. Ayuntamiento"** podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO.

**XVI.- "La Fraccionadora"** se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO. Para este efecto, "La Fraccionadora" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año a partir de la terminación de las mismas y por un importe igual al 50% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión

**XVII.-** Con fundamento en el artículo 141 de la Ley 254, "La Desarrolladora" deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen; teniendo en cuenta que los proyectos llevarán sus correspondientes DRO'S, así como los programas de obra.

**XVIII.-** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por "El H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social para los condóminos, que así lo justifiquen.

**XIX.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos para 2007 del Municipio de Guaymas "La Desarrolladora" se obliga a liquidar a la Tesorería Municipal, previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 114,620.67 (Son: CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 67/100 M. N.), por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio; autorización y supervisión de dichas obras del Conjunto Condominal autorizándose conforme a la siguiente;

## LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL PARA OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
97 Fracción I	Por Revisión de Documentación	0.001	\$13'893,418.32	\$ 13,893.41
Fracción II	Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.001	\$13'893,418.32	\$ 13,893.41
Fracción III	Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.0035	\$13'893,418.32	\$ 48,626.96
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 76,413.78</b>
135 Fracción I.- inciso "c"	10% Obras de Interés General			\$ 7,641.37
	10% Para Asistencia Social			\$ 7,641.37
	15% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$ 11,462.06
	5% Para Fomento Turístico			\$ 3,820.69
	5% Para Fomento Deportivo			\$ 3,820.69
	5% Para Instituciones de Educación Media y Superior			\$ 3,820.69
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 38,206.89</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 114,620.67</b>

SON: \$ 114,620.67 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE 67/100 M. N.)

**XX.- "La Fraccionadora"** se obliga a dar aviso por escrito al H. Ayuntamiento como a CEA cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

**XXI.- "La Fraccionadora"** se obliga a pagar a CEA los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de viviendas en su caso.

CONVENIO AUTORIZACION No. DGIUE/DPCU/001-2007 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CONDOMINAL "DEL MAR VISTA" DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. SINDICO MUNICIPAL LIC. HORTENCIA DIAZ FRAYDE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA ING. MARTÍN EUGENIO LARIOS VELARDE Y DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EDUARDO GAXIOLA MARQUEZ COMO TESTIGO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL SR. BRAD CLARK EN REPRESENTACION DE SUNSTONE DE SONORA, SA DE CV Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

**PRIMERA:** En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará "La Dirección"; a SUNSTONE DE SONORA, SA DE CV se le denominará "La Fraccionadora".

**SEGUNDA:** Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículos 5 fracción III, 9 fracción XI, 91 y 92; 88 y 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y la Ley Número 293 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la correspondiente a Condominios, a las cuales en lo sucesivo se les denominará la "LEY 254" y la "LEY 293".

**TERCERA:** Declara el C. Brad Clark que su representada "SunStone de Sonora, SA de CV" quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 14,639 (catorce mil seiscientos treinta y nueve) Volumen CDXVII de fecha doce de Julio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Suplente No. 10 de Guaymas, Son. Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas el día 5 de Agosto de 2005 bajo el folio 6529 ID 6. (Se acompaña copia como anexo No.1.) Así mismo manifiesta que el desarrollo mencionado se hará bajo el Régimen Condominal.

**CUARTA:** Declara el C. Brad Clark Acredita su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada SunStone de Sonora, SA de CV, la cual no le a sido revocada ni modificada en forma alguna, con primer testimonio de la Escritura Pública No. 14,639 (catorce mil seiscientos treinta y nueve) Volumen CDXVII de fecha doce de Julio de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Suplente No. 10 de Guaymas, Son. Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas el día 5 de Agosto de 2005 bajo el folio 6529 ID 6. (Se acompaña copia como anexo No.2.)

**QUINTA.-** Declara el C. Brad Clark, que su representada es dueña y legítima propietaria, en pleno dominio y posesión, de una porción de terreno con superficie de 100,000.00m<sup>2</sup>, según lo acredita mediante Escritura Pública 14,765 (catorce mil setecientos sesenta y cinco) Volumen CDXXII. En la Ciudad y Puerto de Guaymas el día 23 de Agosto de 2005 ante la fe del Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público No 10 Suplente de Guaymas, Son, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas el día 3 de Octubre de 2005 en la Sección Registro Inmobiliario, Libro I con número de inscripción 71176 del Volumen 1957. Que este terreno se encuentra libre de todo gravamen según se acredita con certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente y, que al efecto se anexa

**SEXTA:** Continúa declarando, que su representada es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la Declaración QUINTA, y que se ubica en la Ciudad de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 529.72M con Avenida Segunda del Sector Ranchitos  
Al sur: 470.27M con terreno particular  
Al este: 208.64M con Periférico Poniente  
Al oeste: 200.00M con propiedad particular

## Coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS "X"	COORDENADAS "Y"
A	473.1690	91.4146
B	497.0967	298.6868
C	-24.6246	206.9800
D	10.0000	10.0000

Conformando una superficie total de **100,000.00M2** según se describe gráficamente en el plano que se anexa al presente Convenio; la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de libertad de gravamen se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

**SEPTIMA:** Declara que a través de su representante, se dirigió por escrito a la "**Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES)**", solicitando autorización en materia de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental; solicitud que mereció autorización mediante Oficio No. **DG-0547/06**, Clave: **DGN-AUT-MIA-EXC/06**; motivo de este proyecto.

**OCTAVA:** Declara "**La Fraccionadora**" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "**El H. Ayuntamiento**" solicitando Licencia de Uso de Suelo para un desarrollo denominado Fraccionamiento "Del Mar Vista" localizado en Periférico Oriente y Avenida Segunda, del Sector Ranchitos de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número **DGIUE/DPCU/59-755/2006** con fecha 05 de Octubre del 2006, concediéndose Licencia de Uso de Suelo residencial condominal para el predio motivo de este CONVENIO.

**NOVENA.-** Así mismo declara "**La Fraccionadora**", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa. Y que con fecha 10 de Marzo de 2006, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

- o **Agua Potable:** a una línea de 8" de diámetro de PVC, ubicado sobre el Blvd. Periférico Oriente Rafael Jesús, justo frente al fraccionamiento Hacienda de Cortés
- o **Alcantarillado Sanitario:** La conexión a la red deberá realizarse al subcolector de 10", ubicado frente al fraccionamiento Hacienda de Cortés

**DECIMA:** Declara "**La Fraccionadora**" que procedió a solicitar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado la autorización de los proyectos de agua potable y alcantarillado, misma que le fue aprobada mediante el oficio del día 21 de Diciembre de 2006. Y que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por el "**H. Ayuntamiento**", se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos que se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMA PRIMERA.-** Así mismo declara "**La Fraccionadora**" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación, que se agregan a este Convenio. Tanto los proyectos de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por **Comisión Federal de Electricidad**, habiendo merecido su aprobación mediante Oficio No. **0151/2006** de fecha 24 de Abril de 2006.

**DECIMO SEGUNDA.-** Declara "**La Fraccionadora**", que concierne a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 254" y el Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el municipio de guaymas, y de acuerdo a lo indicado en los artículos 3.04.17, Apartado 1 y Apartado 3; y el artículo 3.05.02, Apartado 9 y apartado 10, ambos del Reglamento mencionado se apegaran al siguiente esquema:

- o Se donara el 6% del área total del predio en modalidad **PRIVATIVA**, esto es: 6,000.00M2 para donación de equipamiento urbano y área verde para beneficio y goce de la asociación de condóminos que se forme de los condóminos, comprometiéndose estos últimos a su manutención. Área que quedara incluida en los 23,312.52M2 de áreas verdes y área de Equipamiento privado (cumpliendo el área total mínima requerida)
- o Se usara el principio de transmisión de potencialidad para cubrir la Donación del 6% requerida según reglamento para equipamiento urbano publico, al permutar los 6,000.00M2 necesarios por un pago en efectivo, destinado a fondo de mejoras urbanas, el cual se considera cubierto ya que la introducción de obras de cabeza relativas a CANALIZACION DE FLUIDO ELECTRICO para beneficio de todos los vecinos que vayan construir sobre la calle de acceso, contó con un costo de \$187,000.00 (cubriendo el mínimo requerido).

**DECIMO TERCERA.-** "**El H. Ayuntamiento**" y "**La Fraccionadora**" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones **QUINTA** y

domiciliarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes.

**VIII.-** Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "**La Fraccionadora**" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de lotificación. Por otra parte, "**La Fraccionadora**" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en asociaciones de condóminos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques, jardines y de las áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior.

**IX.-** Conforme a lo establecido por el artículo 103 y 104 Fracción VIII de la mencionada Ley 254, "**La Fraccionadora**" se obliga a dar aviso a "**El H. Ayuntamiento**" del inicio y terminación de las obras de urbanización con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles.

**X.-** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "**La Fraccionadora**" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado en la cláusula anterior, deberá notificar al H. Ayuntamiento, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**XI.-** Para los efectos de que "**La Fraccionadora**" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentará ante "**El H. Ayuntamiento**" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- b. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.
- c. Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización de "**El H. Ayuntamiento**", en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcciones dentro del fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a fines residenciales.

**XII.-** Para efectos de los artículos 106 y 107 de la Ley 254, las partes convienen que para que "**La Desarrolladora**" pueda proceder a la construcción en los lotes del conjunto a que se refiere este CONVENIO, deberá recabar de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, el visto bueno y aceptación técnica a través de la Dirección de Control Urbano quien será la autoridad local competente para otorgarla con base en los criterios del reglamento de Construcción vigente para Guaymas.

**XIII.-** "**La Fraccionadora**" también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de "**El H. Ayuntamiento**". Después de concluida la obra, será la Administración del Condominio quien se haga cargo de ello.

**XIV.-** Cuando "**La Fraccionadora**" haya cumplido las obras de urbanización autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "**El H. Ayuntamiento**", anexando la siguiente documentación:

- a) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- b) Certificado o acta de recepción expedida por CEA, por lo que se refiere a la introducción de agua potable del fraccionamiento objeto de este CONVENIO
- c) Certificado o acta de recepción expedida por "**La Dirección**" que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al conjunto condominal con el resto de la zona noroeste con-urbana de Guaymas.

MANZANA XVIII					
203	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 204	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 18	211.91
204	18.30m con L203	18.30m con Lote 205	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 18	184.01
205	18.30m con L204	18.30m con Lote 206	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 18	211.91
206	18.30m con L205	18.30m con Lote 207	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 18	184.01
207	18.30m con L206	18.30m con Lote 208	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 18	211.91
208	18.3 con L207	18.30m con Lote 209	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 18	184.01
209	18.30m con L208	18.30m con Area Verde 18	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 18	184.01

MANZANA XIX					
210	18.30m con Av I	18.30m con Lote 211	10.06m con Area Verde 19	10.06m con Calle Marlin	184.01
211	18.30m con L210	18.30m con Lote 212	10.06m con Area Verde 19	10.06m con Calle Marlin	184.01
212	18.30m con Lote 211	18.30m con Lote 213	11.58m con Area Verde 19	11.58m con Calle Marlin	211.91
213	18.30m con Lote 212	18.30m con Lote 214	10.06m con Area Verde 19	10.06m con Calle Marlin	184.01
214	18.30m con Lote 213	18.30m con Lote 215	11.58m con Area Verde 19	11.58m con Calle Marlin	211.91
215	18.30m con Lote 214	18.30m con Lote 216	10.06m con Area Verde 19	10.06m con Calle Marlin	184.01
216	18.30m con Lote 215	18.30m con Lote 217	11.58m con Area Verde 19	11.58m con Calle Marlin	211.91
217	18.30m con Lote 216	18.30m con Lote 218	10.06m con Area Verde 19	10.06m con Calle Marlin	184.01
218	18.30m con Lote 217	18.30m con Avenida Del Mar	11.58m con Area Verde 19	11.58m con Calle Marlin	211.91

MANZANA XX					
219	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 220	11.58m con Area Verde 20	11.58m con Calle Marlin	211.91
220	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 221	10.06m con Area Verde 20	10.06m con Calle Marlin	184.01
221	18.30m con Lote 220	18.30m con Lote 222	10.06m con Area Verde 20	10.06m con Calle Marlin	184.01
222	18.30m con Lote 221	18.30m con Lote 223	10.06m con Area Verde 20	10.06m con Calle Marlin	184.01
223	18.30m con Lote 222	18.30m con Lote 224	10.06m con Area Verde 20	10.06m con Calle Marlin	184.01
224	18.30m con Lote 223	18.30m con Area Verde 20	10.06m con Area Verde 20	10.06m con Calle Marlin	184.01

Areas Verdes Comunes	23,312.52
Lotes 1 al 244	43,729.24
Lote A	2,823.87
Calles	29,982.09

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Fraccionamiento Residencial Condominal "Puerta Marina" y que se localiza en el Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación anexo.

**VI.- "La Fraccionadora"** se obliga a destinar el Lote que se identifica bajo la letra "A" descrito en el párrafo que antecede con Superficie de 2,823.87 m<sup>2</sup>, cuya relación de medidas y colindancias se encuentran detalladas en el plano de Lotificación anexo, única y exclusivamente para área comercial a desarrollarse a futuro, y no podrá cambiar su uso de área comercial nunca.

**VII.- "La Fraccionadora"** se obliga a respetar los datos consignados en la cláusula anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El H. Ayuntamiento".

**VIII.-** En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 102, de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas

**SEXTA** y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**I.- "El H. Ayuntamiento"** de Guaymas, Sonora autoriza a "La Fraccionadora" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones **QUINTA** y **SEXTA**, mismas que se tiene por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

**II.-** El Fraccionamiento que se autoriza con este CONVENIO es de tipo Residencial Condominal y se denomina "Del Mar Vista" conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento". Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

1. Escritura Pública No. 14,639 (catorce mil seiscientos treinta y nueve) Volumen CDXVII, de la constitución de la empresa SunStone de Sonora, SA de CV y nombramiento del C. Brad Clark como Administrador Único
2. Escritura Pública 14,765 (catorce mil setecientos sesenta y cinco) Volumen CDXXII en donde se acredita que SunStone de Sonora, SA de CV es propietaria del predio en mención
3. Certificado de Libertad de Gravamen del predio
4. Resumen de costos de urbanización
5. Oficio del día 21 de Diciembre de 2006 que otorga la factibilidad de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento
6. Oficio del día 10 de Marzo de 2006 de aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento
7. Oficio No. 0151/2006 que aprueba el proyecto para electrificación y alumbrado público para el fraccionamiento
8. Oficio No. DGIUE/DPCU/59-755/2006 en que se otorga la Licencia de Uso de Suelo habitacional
9. Estudio de Mecánica de Suelos
10. Resolutivo de Impacto Ambiental No. DG-0547/06
11. Plano de Notificación
12. Plano de poligonal, medidas y colindancias
13. Plano Topográfico
14. Plano de Manzanas
15. Plano de Localización
16. Plano de vialidades y rasantes
17. Plano de red de agua potable
18. Plano de red de alcantarillado
19. Plano de electrificación y alumbrado público
20. Plano de sembrado de viviendas
21. Plano de números oficiales

**III.-** Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la Fraccionadora, se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo.

**IV.-** De acuerdo a lo provisto por el Artículo 91 y 92 Fracciones concomitantes de la Ley No. 254, el proyecto presentado por la desarrolladora consiste en la distribución del inmueble condominal en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna condominal y de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las manzanas y sus lotes, áreas y uso.

LOTE	AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
MANZANA I					
1	18.30m con Av. I	18.30m con Lote 2	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
2	18.30m con Lote 1	18.30m con Lote 3	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
3	18.30m con Lote 2	18.30m con Lote 4	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
4	18.30m con Lote 3	18.30m con Lote 5	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
5	18.30m con Lote 4	18.30m con Lote 6	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
6	18.30m con Lote 5	18.30m con Lote 7	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01

7	18.30m con Lote 6	18.30m con Lote 8	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
8	18.30m con Lote 7	18.30m con Lote 9	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
9	18.30m con Lote 8	18.30m con Area Verde 1	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01

## MANZANA II

10	18.30m con Area Verde 1	18.30m con Lote 11	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
11	18.30m con Lote 10	18.30m con Lote 12	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
12	18.30m con Lote 11	18.30m con Lote 13	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
13	18.30m con Lote 12	18.30m con Lote 14	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
14	18.30m con Lote 13	18.30m con Lote 15	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
15	18.30m con Lote 14	18.30m con Lote 16	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
16	18.30m con Lote 15	18.30m con Lote 17	10.06m con Calle Pelicano	10.06m con Area Verde 1	184.01
17	18.30m con Lote 16	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Area Verde 4	10.06m con Area Verde 1	184.01

## MANZANA III

18	18.30m con Area Verde 3	18.30m con Lote 19	10.06m con Area Verde 3	10.06m con Calle Pelicano	184.01
19	18.30m con Lote 18	18.30m con Lote 20	11.58m con Area Verde 3	11.58m con Calle Pelicano	211.91
20	18.30m con Lote 19	18.30m con Lote 21	10.06m con Area Verde 3	10.06m con Calle Pelicano	184.01
21	18.30m con Lote 20	18.30m con Lote 22	11.58m con Area Verde 3	11.58m con Calle Pelicano	211.91
22	18.30m con Lote 21	18.30m con Lote 23	10.06m con Area Verde 3	10.06m con Calle Pelicano	184.01
23	18.30m con Lote 22	18.30m con Lote 24	11.58m con Area Verde 3	11.58m con Calle Pelicano	211.91
24	18.30m con Lote 23	18.30m con Av Del Mar	10.06m con Area Verde 3	10.06m con Calle Pelicano	184.01

## MANZANA IV

25	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 26	10.06m con Area Verde 4	10.06m con Calle Pelicano	184.01
26	18.30m con Lote 25	18.30m con Lote 27	11.58m con Area Verde 4	11.58m con Calle Pelicano	211.91
27	18.30m con Lote 26	18.30m con Lote 28	10.06m con Area Verde 4	10.06m con Calle Pelicano	184.01
28	18.30m con Lote 27	18.30m con Lote 29	11.58m con Area Verde 4	11.58m con Calle Pelicano	211.91
29	18.30m con Lote 28	18.30m con Lote 30	10.06m con Area Verde 4	10.06m con Calle Pelicano	184.01
30	18.30m con Lote 29	18.30m con Area Verde 4	10.06m con Area Verde 4	10.06m con Calle Pelicano	184.01

## MANZANA III

31	18.30m con Area Verde 3	18.30m con Lote 32	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 3	184.01
32	18.30m con Lote 31	18.30m con Lote 33	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 3	211.91
33	18.30m con Lote 32	18.30m con Lote 34	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 3	211.91
34	18.30m con Lote 33	18.30m con Lote 35	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 3	211.91
35	18.30m con Lote 34	18.30m con Lote 36	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 3	184.01
36	18.30m con Lote 35	18.30m con Lote 37	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 3	211.91
37	18.30m con Lote 36	18.30m con Lote 38	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 3	184.01
38	18.30m con Lote 37	18.30m con Av. Del Mar	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 3	211.91

## MANZANA IV

39	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 40	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 4	211.91
40	18.30m con Lote 39	18.30m con Lote 41	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 4	184.01
41	18.30m con Lote 40	18.30m con Lote 42	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 4	211.91
42	18.30m con Lote 41	18.30m con Lote 43	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 4	184.01

## MANZANA XVI

172	18.30m con Av. Del Mar	18.30m con Lote 173	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 16	211.91
173	18.30m con L172	18.30m con Lote 174	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 16	184.01
174	18.30m con L173	18.30m con Lote 175	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 16	211.91
175	18.30m con L174	18.30m con Lote 176	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 16	184.01
176	18.30m con L175	18.30m con Lote 177	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 16	211.91
177	18.30m con L176	18.30m con Lote 178	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 16	184.01
178	18.30m con L177	18.30m con Lote 179	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 16	211.91
179	18.30m con L178	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 16	184.01

## MANZANA XVII

180	18.30m con Area Verde 17	18.30m con Lote 181	10.06m con Area Verde 17	10.06m con Calle Tiburon	184.01
181	18.30m con L180	18.30m con Lote 182	11.58m con Area Verde 17	11.58m con Calle Tiburon	211.91
182	18.30m con L181	18.30m con Lote 183	10.06m con Area Verde 17	10.06m con Calle Tiburon	184.01
183	18.30m con L182	18.30m con Lote 184	11.58m con Area Verde 17	11.58m con Calle Tiburon	211.91
184	18.30m con L183	18.30m con Lote 185	10.06m con Area Verde 17	10.06m con Calle Tiburon	184.01
185	18.30m con L184	18.30m con Lote 186	11.58m con Area Verde 17	11.58m con Calle Tiburon	211.91
186	18.30m con L185	18.30m con Lote 187	10.06m con Area Verde 17	10.06m con Calle Tiburon	184.01
187	18.30m con L186	18.30m con Av. Del Mar	11.58m con Area Verde 17	11.58m con Calle Tiburon	211.91

## MANZANA XVIII

188	18.30m con Av. Del Mar	18.30m con Lote 189	11.58m con Area Verde 18	11.58m con Calle Tiburon	211.91
189	18.30m con L188	18.30m con Lote 190	10.06m con Area Verde 18	10.06m con Calle Tiburon	184.01
190	18.30m con L189	18.30m con Lote 191	11.58m con Area Verde 18	11.58m con Calle Tiburon	211.91
191	18.30m con L190	18.30m con Lote 192	10.06m con Area Verde 18	10.06m con Calle Tiburon	184.01
192	18.30m con L191	18.30m con Lote 193	11.58m con Area Verde 18	11.58m con Calle Tiburon	211.91
193	18.30m con L192	18.30m con Lote 194	10.06m con Area Verde 18	10.06m con Calle Tiburon	184.01
194	18.30m con L193	18.30m con Area Verde 18	10.06m con Area Verde 18	10.06m con Calle Tiburon	184.01

## MANZANA XVII

195	18.30m con Area Verde 17	18.30m con Lote 196	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 17	184.01
196	18.3 con L195	18.30m con Lote 197	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 17	211.91
197	18.30m con L196	18.30m con Lote 198	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 17	184.01
198	18.30m con L197	18.30m con Lote 199	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 17	211.91
199	18.30m con L198	18.30m con Lote 200	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 17	184.01
200	18.30m con L199	18.30m con Lote 201	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 17	211.91
201	18.30m con L200	18.30m con Lote 202	10.06m con Calle Marlin	10.06m con Area Verde 17	184.01
202	18.30m con L201	18.30m con Av Del Mar	11.58m con Calle Marlin	11.58m con Area Verde 17	211.91

139	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 140	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 14B	211.91
140	18.30m con Lote 139	18.30m con Lote 141	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 14B	184.01
141	18.30m con Lote 140	18.30m con Lote 142	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 14B	211.91
142	18.30m con Lote 141	18.30m con Lote 143	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 14B	184.01
143	18.30m con Lote 142	18.30m con Calle Gaviota	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 14B	184.01

## MANZANA XIV

144	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 145	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 14	211.91
145	18.30m con Lote 144	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 14	184.01

## MANZANA XV

146	18.30m con Av. I	18.30m con Lote 147	10.06m con Area Verde 15	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
147	18.30m con L146	18.30m con Lote 148	10.06m con Area Verde 15	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
148	18.30m con L147	18.30m con Lote 149	11.58m con Area Verde 15	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
149	18.30m con L148	18.30m con Lote 150	10.06m con Area Verde 15	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
150	18.30m con L149	18.30m con Lote 151	11.58m con Area Verde 15	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
151	18.30m con L150	18.30m con Lote 152	10.06m con Area Verde 15	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
152	18.30m con L151	18.30m con Lote 153	11.58m con Area Verde 15	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
153	18.30m con L152	18.30m con Lote 154	10.06m con Area Verde 15	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
154	18.30m con L153	18.30m con Av. Del Mar	11.58m con Area Verde 15	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91

## MANZANA XVI

155	18.30m con Av. Del Mar	18.30m con Lote 156	11.58m con Area Verde 16	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
156	18.30m con L155	18.30m con Lote 157	10.06m con Area Verde 16	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
157	18.30m con L156	18.30m con Lote 158	11.58m con Area Verde 16	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
158	18.30m con L157	18.30m con Lote 159	10.06m con Area Verde 16	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
159	18.30m con L158	18.30m con Lote 160	11.58m con Area Verde 16	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
160	18.30m con L159	18.30m con Lote 161	10.06m con Area Verde 16	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01
161	18.30m con L160	18.30m con Lote 162	11.58m con Area Verde 16	11.58m con Calle Caballito de Mar	211.91
162	18.30m con L161	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Area Verde 16	10.06m con Calle Caballito de Mar	184.01

## MANZANA XV

163	18.30m con Av I	18.30m con Lote 164	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 15	184.01
164	18.30m con L163	18.30m con Lote 165	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 15	184.01
165	18.30m con L164	18.30m con Lote 166	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 15	211.91
166	18.30m con L165	18.30m con Lote 167	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 15	184.01
167	18.30m con L166	18.30m con Lote 168	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 15	211.91
168	18.30m con L167	18.30m con Lote 169	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 15	184.01
169	18.30m con L168	18.30m con Lote 170	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 15	211.91
170	18.30m con L169	18.30m con Lote 171	10.06m con Calle Tiburon	10.06m con Area Verde 15	184.01
171	18.30m con L170	18.30m con AV. DE Mar	11.58m con Calle Tiburon	11.58m con Area Verde 15	211.91

43	18.30m con Lote 42	18.30m con Lote 44	11.58m con Calle Estrella Del Mar	11.58m con Area Verde 4	211.91
44	18.30m con Lote 43	18.30m con Lote 45	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 4	184.01
45	18.30m con Lote 44	18.30m con Area Verde 4	10.06m con Calle Estrella Del Mar	10.06m con Area Verde 4	184.01

## MANZANA V

46	18.30m con Av I	18.30m con Lote 47	10.06m con Area Verde 5	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
47	18.30m con Lote 46	18.30m con Lote 48	10.06m con Area Verde 5	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
48	18.30m con Lote 47	18.30m con Lote 49	11.58m con Area Verde 5	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
49	18.30m con Lote 48	18.30m con Lote 50	10.06m con Area Verde 5	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
50	18.30m con Lote 49	18.30m con Lote 51	11.58m con Area Verde 5	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
51	18.30m con Lote 50	18.30m con Lote 52	10.06m con Area Verde 5	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
52	18.30m con Lote 51	18.30m con Lote 53	11.58m con Area Verde 5	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
53	18.30m con Lote 52	18.30m con Lote 54	10.06m con Area Verde 5	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
54	18.30m con Lote 53	18.30m con Av Del Mar	11.58m con Area Verde 5	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91

## MANZANA VI

55	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 56	11.58m con Area Verde 6	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
56	18.30m con Lote 55	18.30m con Lote 57	10.06m con Area Verde 6	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
57	18.30m con Lote 56	18.30m con Lote 58	11.58m con Area Verde 6	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
58	18.30m con Lote 57	18.30m con Lote 59	10.06m con Area Verde 6	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
59	18.30m con Lote 58	18.30m con Lote 60	11.58m con Area Verde 6	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
60	18.30m con Lote 59	18.30m con Lote 61	10.06m con Area Verde 6	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01
61	18.30m con Lote 60	18.30m con Lote 62	11.58m con Area Verde 6	11.58m con Calle Estrella de Mar	211.91
62	18.30m con Lote 61	18.30m con Lote 63	10.06m con Area Verde 6	10.06m con Calle Estrella de Mar	184.01

## MANZANA V

63	18.30m con Av I	18.30m con Lote 64	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 5	184.01
64	18.30m con Lote 63	18.30m con Lote 65	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 5	184.01
65	18.30m con Lote 64	18.30m con Lote 66	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 5	211.91
66	18.30m con Lote 65	18.30m con Lote 67	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 5	184.01
67	18.30m con Lote 66	18.30m con Lote 68	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 5	211.91
68	18.30m con L67	18.30m con Lote 69	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 5	184.01
69	18.30m con L68	18.30m con Lote 70	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 5	211.91
70	18.30m con L69	18.30m con Lote 71	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 5	184.01
71	18.30m con L70	18.30m con Av Del Mar	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 5	211.91

## MANZANA VI

72	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 73	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 6	211.91
73	18.30m con L72	18.30m con Lote 74	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 6	184.01
74	18.30m con L73	18.30m con Lote 75	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 6	211.91
75	18.30m con L74	18.30m con Lote 76	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 6	184.01
76	18.30m con L75	18.30m con Lote 77	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 6	211.91
77	18.30m con L76	18.30m con Lote 78	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 6	184.01
78	18.30m con L77	18.30m con Lote 79	11.58m con Calle Delfin	11.58m con Area Verde 6	211.91
79	18.30m con L78	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Calle Delfin	10.06m con Area Verde 6	184.01

MANZANA VII					
80	18.30m con Av I	18.30m con Lote 81	10.06m con Area Verde 7	10.06m con Propiedad Privada	184.01
81	18.30m con L80	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Area Verde 7	11.58m con Propiedad Privada	211.91

MANZANA X					
82	18.30m con Calle Percebe	18.30m con Lote 83	10.06m con Area Verde 7B	10.06m con Propiedad Privada	184.01
83	18.30m con L82	18.30m con Lote 84	11.58m con Area Verde 7B	11.58m con Propiedad Privada	211.91
84	18.30m con L83	18.30m con Lote 85	10.06m con Area Verde 7B	10.06m con Propiedad Privada	184.01
85	18.30m con L84	18.30m con Lote 86	11.58m con Area Verde 7B	11.58m con Propiedad Privada	211.91
86	18.30m con L85	18.30m con Lote 87	10.06m con Area Verde 7B	10.06m con Propiedad Privada	184.01
87	18.30m con L86	18.30m con Av Del Mar	11.58m con Area Verde 7B	11.58m con Propiedad Privada	211.91

MANZANA XI					
88	18.30m con Av Del Mar	18.30m con Lote 89	11.58m con Area Verde 12B	11.58m con Propiedad Privada	211.91
89	18.30m con L88	18.30m con Lote 90	10.06m con Area Verde 12B	10.06m con Propiedad Privada	184.01
90	18.30m con L89	18.30m con Lote 91	11.58m con Area Verde 12B	11.58m con Propiedad Privada	211.91
91	18.30m con L90	18.30m con Lote 92	10.06m con Area Verde 12B	10.06m con Propiedad Privada	184.01
92	18.30m con L91	18.30m con Calle Gaviota	10.06m con Area Verde 12B	10.06m con Propiedad Privada	184.01

MANZANA XII					
93	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 94	11.58m con Area Verde 12	11.58m con Propiedad Privada	211.91
94	18.30m con L93	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Area Verde 12	10.06m con Propiedad Privada	184.01

MANZANA VII					
95	18.30m con Av I	18.30m con Lote 96	10.06m con Calle Ensenada Escondida	10.06m con Area Verde 7	184.01
96	18.30m con L95	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Calle Ensenada Escondida	11.58m con Area Verde 7	211.91

MANZANA VIII					
97	18.30m con Av I	18.30m con Lote 98	10.06m con Area Verde 8	10.06m con Calle Ensenada Escondida	184.01
98	18.30m con L97	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Area Verde 8	11.58m con Calle Ensenada Escondida	211.91
99	18.30m con Av I	18.30m con Lote 100	10.06m con Calle León Marino	10.06m con Area Verde 8	184.01
100	18.30m con L99	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Calle León Marino	11.58m con Area Verde 8	211.91

MANZANA IX					
101	18.30m con Av I	18.30m con Lote 102	10.06m con Area Verde 9	10.06m con Calle León Marino	184.01
102	18.30m con Lote 101	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Area Verde 9	11.58m Calle León Marino	211.91

MANZANA X					
103	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 104	18.30m con Area Verde 7B	184.01
104	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 105	18.30m con Lote 103	184.01
105	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 106	18.30m con Lote 104	184.01
106	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 107	18.30m con Lote 105	184.01
107	11.58m con Calle Percebe	11.58m con Av Del Mar Norte	18.30m con Area Verde 10	18.30m con Lote 106	211.91
108	11.58m con Calle Percebe	11.58m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 109	18.30m con Area Verde 10	211.91
109	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 110	18.30m con Lote 108	184.01

110	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 111	18.30m con Lote 109	184.01
111	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Lote 112	18.30m con Lote 110	184.01
112	10.06m con Calle Percebe	10.06m con Av Del Mar Norte	18.30m con Area Verde 9B	18.30m con Lote 111	184.01

MANZANA XI					
113	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 114	18.30m con Area Verde 12B	184.01
114	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 115	18.30m con Lote 113	184.01
115	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 116	18.30m con Lote 114	184.01
116	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 117	18.30m con Lote 115	184.01
117	11.58m con Av Del Mar Sur	11.58m con Calle Gaviota	18.30m con Area Verde 10	18.30m COL Lote 116	211.91
118	11.58m con Av Del Mar Sur	11.58m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 119	18.30m con Area Verde 11	211.91
119	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 120	18.30m con Lote 118	184.01
120	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 121	18.30m con Lote 119	184.01
121	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 122	18.30m con Lote 120	184.01
122	10.06m con Av Del Mar Sur	10.06m con Calle Gaviota	18.30m con Area Verde 14B	18.30m con Lote 121	184.01

MANZANA XII					
123	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 124	11.58m con Calle Bahía Esmeralda	11.58m con Area Verde 17	211.91
124	18.30m con Lote 123	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Calle Bahía Esmeralda	10.06m con Area Verde 12	184.01

MANZANA XIII					
125	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 126	11.58m con Area Verde 13	11.58m con Calle Bahía Esmeralda	211.91
126	18.30m con Lote 125	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Area Verde 13	10.06m con Calle Bahía Esmeralda	184.01
127	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 128	11.58m con Bahía Tortuga	11.58m con Area Verde 13	211.91
128	18.30m con Lote 127	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Bahía Tortuga	10.06m con Area Verde 13	184.01

MANZANA XIV					
129	18.30m con Calle Gaviota	18.30m con Lote 130	11.58m con Area Verde 14	11.58m con Bahía Tortuga	211.91
130	18.30m con Lote 129	18.30m con Propiedad Privada	10.06m con Area Verde 14	10.06m con Bahía Tortuga	184.01

MANZANA IX					
131	18.30m con Av I	18.30m con Lote 132	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 9	184.01
132	18.30m con Lote 131	18.30m con Calle Percebe	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 9	211.91

MANZANA X					
133	18.30m con Calle Percebe	18.30m con Lote 134	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 9B	184.01
134	18.30m con Lote 133	18.30m con Lote 135	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 9B	211.91
135	18.30m con Lote 134	18.30m con Lote 136	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 9B	184.01
136	18.30m con Lote 135	18.30m con Lote 137	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 9B	211.91
137	18.30m con Lote 136	18.30m con Lote 138	10.06m con Caballito de Mar	10.06m con Area Verde 9B	184.01
138	18.30m con Lote 137	18.30m con Av Del Mar	11.58m con Caballito de Mar	11.58m con Area Verde 9B	211.91

MANZANA XI